

Santo Domingo, D.N.
06/08/2026

DGCP44-2026-003118

**Acto administrativo de inicio de consulta pública del Proyecto de Reglamento de
Solución alternativa de controversias.**

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana;

La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, del 28 de julio de 2004;

El Reglamento núm. 130-05, de aplicación de la Ley núm. 200-04, del 25 de febrero de 2025.

La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

La Ley núm. 167-21, del 12 de agosto de 2021, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;

La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación;

La Potestad Reglamentaria de la Dirección General de Contrataciones Públicas y demás atribuciones legales.

CONSIDERANDOS:

Que la consulta pública constituye un mecanismo esencial de participación ciudadana y transparencia administrativa, mediante el cual los interesados pueden presentar

observaciones, comentarios y sugerencias respecto de proyectos normativos de alcance general.

Que conforme a las disposiciones de las Leyes núm. 200-04, 107-13 y 167-21, los proyectos de reglamentos administrativos de carácter general deben, como regla, ser sometidos a consulta pública, salvo las excepciones legalmente previstas.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha elaborado un Proyecto de Reglamento de Solución alternativa de controversias, con el objetivo de regular el procedimiento, las condiciones y los supuestos en los que las instituciones contratantes y los proveedores del Estado podrán recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias en el marco de la Ley núm. 47-25, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios públicos, fortalecer la seguridad jurídica y salvaguardar el interés general.

Que, en atención a la naturaleza del Proyecto de Reglamento, resulta razonable y proporcional establecer un plazo de quince (15) días hábiles para la consulta pública, el cual permite asegurar una participación efectiva de los interesados sin afectar la oportunidad en la emisión del Reglamento definitivo.

Que el inicio de la consulta pública y la determinación de su plazo deben constar expresamente en un acto administrativo debidamente motivado, como al efecto.

En consecuencia, y en el ejercicio de sus atribuciones legales, la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la consulta pública. Disponer la puesta en consulta pública del Proyecto de Reglamento de Solución alternativa de controversias, con el objetivo de recibir observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los ciudadanos, proveedores, instituciones públicas y demás interesados.

Artículo 2.- Plazo de la consulta. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, para la recepción de las opiniones y observaciones relativas al referido Proyecto de Reglamento.

Artículo 3.- Acceso al Proyecto y remisión de observaciones. Disponer que el Proyecto de Reglamento objeto de consulta pública esté disponible para su consulta íntegra a través de los medios institucionales correspondientes, indicando de forma clara los canales habilitados para la remisión de comentarios y observaciones.

Artículo 4.- Gestión de las observaciones. Las observaciones recibidas en el marco de la consulta pública serán analizadas y ponderadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debiendo dejarse evidencia de su valoración conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en los medios institucionales correspondientes, para los fines de publicidad y transparencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (06/08/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=7LDGMVgxZke7Gq1yGQkSk5uTAZ5fzc2LhwyFnb9t3Jg%3D>